



# BOLETIN OFICIAL



## de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengyan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

**PRECIO DE EJEMPLARES**  
Los ejemplares y artículos de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CIN CUENTA etras por PALABRA y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.  
Los interesados recibirán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depostaria de Fondos Provinciales, aún cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIONES**  
PUBLICACIONES  
Centro: En la Capital  
PERIFERIAS  
Por un año ..... 11'00  
Por tres meses ..... 8'00  
Por seis meses ..... 6'00  
Por un año ..... 10'00  
Número sueltos: 1 peseta.  
Hasta tres meses y fechas anteriores 1 peseta

Se suscribe en la Intendencia de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza del Banco Giro Postal a letra de fidei sobre

### Gobierno Civil de la Provincia

#### CIRCULAR

909

Con esta fecha se autoriza a la Sociedad Local de Cazadores y Pescadores de Arnedo, para la colocación de cebos envenenados destinados al exterminio de los animales dañinos, operaciones que deberán realizarse bajo la dirección y control de la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil.

La presente autorización no surtirá efectos hasta transcurridos cinco días desde la publicación de la presente Circular.

Logroño, 17 de mayo de 1.956

El Gobernador Civil

724

### Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional

En virtud de lo establecido en la Circular n° 75 de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Boletín Oficial del Estado n° 48 de 17 de febrero de 1956), se saca a concurso una plaza de Auxiliar Administrativo del Centro de Enseñanza Media y Profesional «Marqués de la Ensenada» de Haro, con arreglo a las bases siguientes:

**Base 1ª.**—En el término de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el B. O. de esta Provincia, los españoles de uno y otro sexo, mayores de dieciséis años y menores de cuarenta, que tengan aprobado por lo menos los tres primeros cursos del Bachillerato podrán presentar en la Secretaría Técnica de dicho Patronato Provincial instancias dirigidas al Excmo. Sr. Presidente, solicitando tomar parte en este concurso.

**Base 2ª.**—A las instancias se acompañarán los documentos que a continuación se indican:

- a) Certificado oficial acreditativo de tener aprobados los tres primeros cursos del Bachillerato o título equiparable o superior.
- b) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Certificación facultativa de no padecer enfermedad infec-

tocontagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de su cargo.

e) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Certificación, en su caso, de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, de hallarse exenta del mismo o de haber comenzado a prestarlo. Las aspirantes que por no tener la edad no hubieran comenzado a prestar dicho Servicio necesitarán la correspondiente autorización de la Jefatura del Servicio Social.

g) Recibo de haber satisfecho en la Caja del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen, más tres pesetas por formación de expediente.

h) Declaración jurada, suscrita por el interesado, en la que se haga constar no haber sido expulsado o separado, por cualquier concepto, de establecimiento oficiales de enseñanza, Cuerpos u organismos del Estado, Provincia, Municipio o Empresas en que aquellas entidades tengan intervención o representación. En esta declaración se hará constar que se acepta la obligación de residir en la localidad del Centro de Enseñanza Media y Profesional en que el concursante, caso de obtener la plaza, ha de prestar sus servicios.

**Base 3ª.**—Los aspirantes admitidos realizarán tres ejercicios prácticos, al objeto de que puedan acreditar los conocimientos necesarios para desempeñar la plaza.

El primero comprenderá:

- a) Escritura manual de varios párrafos al dictado y análisis gramatical de aquéllos.
- b) Resolución de un problema de aritmética elemental.

El segundo ejercicio—también escrito y de treinta minutos de duración, como mínimo—consistirá en la copia a máquina de un texto, dictado previamente, de una resolución administrativa o cualquier otro ejercicio mecanógrafo habitual que el Tribunal acuerde.

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los aspirantes para la realización de cada uno de los ejercicios.

El tercer ejercicio comprenderá:

- a) Desarrollar por escrito y en el plazo improrrogable de una hora un tema sobre legislación de Enseñanza Media y Profesional, sacado a la suerte del cuestionario, que se publicará, a los quince días siguientes de la

inserción de esta convocatoria, en el tablón de anuncios del Patronato Provincial de Enseñanza Media Profesional y del Centro.

b) El examen práctico se desarrollará por escrito, en treinta minutos, y tendrá por objeto la redacción de dos documentos—escogidos por el Tribunal—sobre cuestiones administrativas propias del Ministerio de Educación Nacional.

**Base 4ª.**—El Tribunal calificador de estos ejercicios estará compuesto de la siguiente forma:

a) Presidente: El Delegado Administrativo del Ministerio de Educación Nacional.

b) Vocales: El Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional y el Secretario Técnico del Patronato Provincial.

**Base 5ª.** Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes éstas se remitirán por el Presidente del Patronato Provincial al del Tribunal citado, quien procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de los aspirantes admitidos, la cual se publicará en el tablón del Patronato Provincial. Las reclamaciones que respecto a la exclusión de cualquier aspirante pudieran producirse, se presentarán en el término de ocho días a contar del siguiente al de la publicación citada, acompañando los documentos justificativos de tal reclamación, que será resuelta en el plazo de otros 8 días por el Presidente del Patronato Provincial, previo informe del Tribunal.

**Base 6ª.**—En el término de 15 días a partir de la fecha en que se resuelva la reclamación formulada o, si no las hubiera, en día en que terminara el plazo para presentarlas, darán comienzo los ejercicios prácticos detallados en el número tercero.

Estos ejercicios se harán por grupos, en el mismo día, salvo que el número de los aspirantes aconseje lo contrario; los trabajos, firmados por el aspirante y un compañero del concurso, serán entregados al Tribunal bajo sobre firmado y sellado.

**Base 7ª.**—Ninguno de estos ejercicios será eliminatorio y el Tribunal, una vez terminados y a la vista asimismo de los documentos apostados por los aspirantes, calificará la totalidad de estos y elevará al Patronato provincial la propuesta de nombramiento de Auxiliar administrativo.

**Base 8ª.**—Para cada uno de los ejercicios no habrá más que un llamamiento, entendiéndose que el concursante que no acuda a éste, renuncia a proseguir el concurso.

**Base 9ª.**—En el término de 10 días a partir de la fecha en que

se elevé la correspondiente propuesta del Tribunal, el Patronato Provincial designará el Auxiliar administrativo del Centro de Enseñanza Media y Profesional, entregándole la correspondiente credencial.

El Auxiliar nombrado desempeñará el cargo durante un quinquenio a partir de la fecha de su nombramiento y percibirá la retribución de ocho mil pesetas anuales con cargo al presupuesto del Patronato Provincial y dos mil pesetas más de gratificación, con cargo al crédito del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, mas dos mensualidades extraordinarias.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Logroño, 22 de mayo de 1956.

El Gobernador Civil-Presidente,

Juan Mosso Goizueta

721

### Ministerio de Agricultura

884

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial Subdirección de Montes y Política Forestal.

#### DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

##### DESLINDE

Dispuesto por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 23 de abril último pasado, el deslinde del monte denominado «Carrasquedo» núm. 67 bis del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Logroño de la pertenencia y término municipal de Grañón; he acordado señalar la fecha dos de octubre próximo y hora de las diez de la mañana, para el comienzo de la operación una vez transcurridos tres meses contados dos fechas después, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, dando principio los trabajos en el punto más al norte del citado monte, en la unión de la pasada de Valdevilla con el camino de Villarta Quintana designándose al Ingeniero don Manuel Gil Albarcellos de las Rivas y al ayudante D. Angel Claver Torrente, para llevar a cabo el deslinde.

Lo que se hace público en este B. O. para conocimiento de los interesados en el deslinde, significando que según establece el artículo 14 del Real Decreto de 1 de febrero de 1.901 y el 26 del Reglamento de 18 de mayo

de 1.865, pueden entregar en este Distrito Forestal, sito en la calle General Franco, 2, 2º, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la publicación de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus intereses y derechos, y que se refieran a la cabida, límites, propiedad o posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas dentro del monte que consideren de su pertenencia, entendiéndose, que se gñ previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el citado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo. Las informaciones posesorias que se presenten, no se les dará va or ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida, durante 30 años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo, y que en el acto de apeo se reivindicarán la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Logroño 11 de mayo de 1.956.

El Ingeniero Jefe

Lauro Alonso Murga

693

**Ayuntamiento de Haro**

**EDICTO**

914

Durante el plazo de 20 días hábiles y durante las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría Municipal propuestas para la adjudicación de la Plaza de Toros por la actual temporada.

La adjudicación se hará por concurso y de acuerdo con las condiciones redactadas al efecto y que los interesados puedan examinar en la Secretaría Municipal.

La apertura de plicas se efectuará a las 12 horas del día siguiente al que termine el plazo de admisión.

Haro 18 de mayo de 1.956

El Alcalde

728

**Delegación Provincial de Trabajo**

913

**Industrias Alpargateras y del Calzado**

En el B. O. del Estado correspondiente al 13 de los corrientes aparecen publicadas Resoluciones de la Dirección General de Trabajo, que dicen así:

(Aumentos por tiempo de servicio establecidos en el artículo 49 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Alpargateras).

Las consultas que se vienen formulando a esta Dirección por Empresas y trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Alpagatas sobre la forma como han de calcularse los aumentos periódicos por tiempo de servicio que establece el artículo 49 de aquélla para el personal técnico, subalterno y obrero, determinan a este Centro directivo a pronunciarse a este respecto, y teniendo en cuenta la similitud de este sec-

tor laboral con otros en que se viene declarando que dichos aumentos tienen carácter acumulativo, declara:

Los aumentos por tiempo de servicio establecidos en el artículo 49 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Alpargateras son acumulativos, es decir, compatibles unos con otros, y, por tanto, los primeramente devengados no quedarán absorbidos por los posteriores, debiendo, por el contrario, cada uno sumarse a los anteriormente reconocidos.

La presente resolución obliga desde su inserción en el B.O. del Estado.

(Aumentos por años de servicio reconocidos por el artículo 47 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Calzado).

Las reiteradas consultas elevadas a este Centro directivo sobre la forma como han de ser calculados los premios de antigüedad que previene el artículo 47 de la Reglamentación de Trabajo para las Industrias del Calzado, determinan a esta Dirección a dar la debida publicidad al criterio oficial sobre la materia, y en este sentido tiene a bien declarar:

Los aumentos por años de servicios reconocidos por el artículo 47 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Calzado se considerarán acumulativos, y, por tanto, los primeramente devengados no pueden absorberse con los posteriores, sino que deben sumarse a ellos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño a 16 de mayo de 1956.

El Delegado de Trabajo

727

**Audiencia Territorial de Burgos**

883

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Ventrosa y Cornago y Juez sustituto de El Rasillo de Cameros se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3'15 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivamente acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 11 de mayo de 1956.

El Secretario de Gobierno

692

**Administración de Justicia**

**EDICTO**

904

D. Serafín Díez Ruiz Clavijo Juez de Paz de Lagunilla del Jubera (Logroño).

Hace público: Que habiendo quedado «desiertas» de bienes que se haran mención, en Subastas celebradas en este Juzgado de Paz en fecha 28 de febrero y 12 de abril «últimos» en cumplimiento de providencia de esta fecha y dimanante de autos del Juzgado de Paz de Santa Engracia del Jubera (Logroño) y sobre sumario por hurto de leñas seguido en dicho Juzgado, contra D. Pedro Ascacibar Santolaya de ésta, se acuerda en venta y pública subasta por tercera vez y por término de 12 días, para cubrir las responsabilidades pecuniarias de 71 ptas. dicha subasta tendrá lugar el día 26 de mayo actual, y hora de las 11 en este Juzgado de Paz.

**BIENES OBJETO DE LA SUBASTA**

Una heredad, en término de «Camino de Logroño» superficie 20, linda N. Antonio Santolaya, S. Domingo Oliván, E. Pedro Hernández, y O. Camino, tasada en 500 ptas. y con un descuento sobre éstas del 25%.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA**

Para tomar parte en la Subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10% de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Lagunilla del Jubera a 12 de mayo de 1.956.

El Juez de Paz

707

**CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANUNCIO**

867

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Inaciano Rodríguez Hece, vecino de Galilea, fechado el cinco de mayo actual interponiendo contencioso administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Galilea sobre denegación de la concesión de sueldo mínimo y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el B. O. de la provincia como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren comparecer en él a la Administración.

Logroño, 7 de mayo 1956.

El Secretario el Tribunal

677.

**Anuncios Oficiales**

925

D. Esteban Ruiz Clavijo Saenz, Jefe de la Hermandad Sindical de labradores y ganaderos de Ribafrecha

Hago Saber: Que, conforme a lo establecido en la Instrucción aprobada por R. O. de 25 de junio de 1884, O. de 10 de diciembre de 1941, D. de 17 de julio de 1944 y O. de 23 de marzo de 1945, y a efectos de constituir la correspondiente Comunidad de Re-

gantes, de los regadíos en terreno comunal de este Municipio de Ribafrecha con el de Leza, denominados o conocidos por: «Sobre la Dehesa», «Barranco del Val», «Las Majadas», «Conguero», «Valempudia», «Valdesaz», «Mariseo», «Gobonchos» y «Tejería» cuyas aguas se estancan y nutren de aguadas y manantiales del mismo nombre; se convoca, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, a todos los interesados en dichos aprovechamientos de aguas, de ambos Municipios de Ribafrecha y Leza y de fuera de ellos, incluidos los industriales que de algún modo las utilicen, a la reunión que, a tal objeto de constitución de la Comunidad de Regantes, tendrá lugar el día 24 de junio próximo, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, en el domicilio de esta Hermandad Sindical de Ribafrecha.

Ribafrecha, 15 de mayo de 1956.

El Jefe de la Hermandad

Esteban Ruiz Clavijo

720

**EDICTO**

888

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para pavimentación de calles y construcción de un abrevadero, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, núm. 2, de la Ley articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950 y para general conocimiento.

Hormilleja a 30 de abril de 1.956.

El Alcalde

697

**ANUNCIO**

878

A los efectos que determina el artículo 96, apartado a) del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, queda expuesto al público en esta Secretaría el expediente de cesión al Servicio Nacional del Trigo, un solar propiedad de este Municipio, de una acbida superficial de 1.568 metros cuadrados, en el paraje denominado «San Miguel» de este término, para destinarlo a la construcción de un Almacén Granero.

Cervera del Río Alhama, 9 de mayo de 1956.

El Alcalde,

687

**ANUNCIO**

886

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia el Expediente núm. 1 de Habilitación y Crédito dentro del Presupuesto municipal Ordinario del presente ejercicio, queda expuesto al público en Secretaría municipal por plazo de 15 días para su examen y reclamaciones, según dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

Ledesca 2 de mayo de 1956.

El Alcalde,

695